



IMPUESTOS
INTERNOS

26/04/2022

G. L. Núm. 2913XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En relación con su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si es posible registrar vehículos de motor bajo la titularidad del Consorcio XXXX, RNC XXXX; esta Dirección General le informa que:

Los Consorcios son convenios realizados entre dos o más personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es la prestación de un bien o servicio, los cuales deberán ser debidamente inscritos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y cumplir con los deberes formales, establecidos en los Artículos 4 y 9 de la Norma General Núm. 04-21¹. En ese sentido, cuando un Consorcio cumpla con las formalidades antes descritas, podrá adquirir vehículos y registrarlos a su nombre, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Núm. 408-10².

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre El Registro Nacional De Contribuyentes (RNC), de fecha 07 de junio de 2021.

² Sobre Reorganización Empresarial, de fecha 12 de agosto de 2010.

